

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Immediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina, (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## COMISION PROVINCIAL.

## Elecciones,

Examinado el expediente de las elecciones municipales verificadas en el pueblo de Gemenuño en el mes de Mayo último para la renovación bienal del Ayuntamiento, el cual fué remitido para la resolución de las protestas que se presentaron contra la validez de aquellas:

Resultando, que en el acta de elección para la Mesa definitiva fué proclamado Secretario escrutador Don Guillermo Búrgos, cuando segun consta en la lista que se acompaña formada por el Presidente y Secretarios de la interina, D. Francisco Frechel obtuvo un voto más que el Don Guillermo, y el mismo número que este D. Mateo Yagüe.

Resultando, que en la mencionada acta se habla de exenciones ó excusas aducidas por los electores que se afirma obtuvieron mayor número de votos que el Don Guillermo, sin que se exprese quienes fueron estos, ni los motivos que la Mesa tuviera para admitirlas.

Resultando, que el nombre del

Don Guillermo se encuentra sobrepasado, dejándose, sin embargo, ver claramente que antes se escribió otro nombre en el mismo lugar que ocupa el de este, sin que la raspadura se haya salvado antes de las firmas.

Resultando, que á continuación del acta de la Junta general de escrutinio, se encuentra una diligencia en la que se hizo constar la protesta formulada por D. Marcos Francisco contra la capacidad para ser elegido concejal D. Guillermo Búrgos, cuya diligencia no aparece firmada, ni autorizada por nadie.

Resultando, que en el acta de la sesión del día 1.º del actual los que aparecían como Comisionados de la Junta general de escrutinio D. Marcos Francisco, D. Tomás Tejedor y Don Andrés Bermejo, estimaron, dicen, en parte los vicios cometidos en la elección, vicios de que dieron cuenta al Sr. Gobernador varios electores en la exposición que corre unida al expediente; y,

Considerando, que por la Mesa interina se infringió el art. 67 de la vigente ley electoral, que terminantemente previene se proclamen Secretarios escrutadores á los cuatro que para este cargo hubiesen obtenido mayor número de votos.

Considerando, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 87 de la propia ley solo pueden conocer de las reclamaciones que se refieren á la validez ó nulidad de la elección, los Comisionados de la Junta general de escrutinio, y esto, no obstante, aparece conociendo y tomando parte en la resolución de dicha protesta de nulidad D. Tomás Tejedor y Don Mariano Ramiro, que bajo ningún concepto podían tomar parte en la

resolución de la referida protesta, porque no habiendo tenido el cargo de Secretarios escrutadores, no podían segun lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 80 de la repetida ley, tener el caracter de Comisionados de la Junta y,

Considerando por último que todos los demás vicios de que dieron cuenta al Sr. Gobernador los electores que protestaron la elección, se encuentran implícitamente reconocidos por tres de los que compusieron la Junta que se formó el día 1.º del actual; esta Comision provincial en sesión de 18 de este mes acordó declarar que las elecciones verificadas en dicho pueblo adolecen de diferentes vicios de nulidad y, que es procedente por tanto declararlas nulas, debiendo procederse á nueva elección en los dias 26, 27, 28 y 29 del presente mes, encargando la presidencia de la Mesa interina al Alcalde de Santa María de Nieva, toda vez que alguno de aquellos vicios se refieren á la constitucion de la Mesa definitiva.

Lo que en cumplimiento del artículo 90 de la ley electoral se publica en este Boletín oficial.

Segovia 21 de Junio de 1881.—El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.—P. A. de la C. P., Fausto Rosillo, Secretario interino.

## GOBIERNO MILITAR

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Seccion 2.ª —A Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Director general de Infantería en 7 del actual me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: Sin embargo de que por circular de 29 de Octubre de 1878

núm. 233, se previno que los individuos licenciados absolutos que no hubieran percibido sus alcances no acudieran con instancias á esta Direccion en reclamacion de ellos y que se dirigieran á los Jefes de los Cuerpos en que habian obtenido las licencias, á quienes se ordenaba los pagasen por orden de antigüedad de ingreso en el servicio, á medida que contaren con fondos para efectuarlo, no cesan de promover instancias por diferentes conductos á mi Autoridad con la misma reclamacion, á las cuales hay necesidad de contestar que no les ha alcanzado el turno de pago por la carencia de metálico en que se encuentran los Cuerpos y continuarán hasta que les sean satisfechos los saldos á favor que tienen en sus cuentas con la Administracion militar en cuya tramitacion se pierde inutilmente un tiempo necesario para el despacho de otros asuntos; en tal virtud, quisiera merecer de la fina atencion de V. E. se sirviese disponer lo conveniente á fin de que por medio de los Boletines oficiales de las provincias y Alcaldes de los pueblos llegare á noticia de los interesados, previniéndoles que los que aun no hayan cobrado sus alcances cesen de promover y dirigir á esta Direccion reclamaciones, porque ningún resultado han de obtener, en razon á que ya los Jefes de los Cuerpos tienen la órden más terminante para el pago, cuando por riguroso turno de antigüedad les corresponda y cuyo turno no puede alterarse. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1881.—De orden de Su Excelencia, el Brigadier, Jefe de E. M., Luis Otero.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Segovia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los individuos á quienes comprende.—El Brigadier, Gobernador, Espinosa.

2  
Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Julio próximo, según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Artículo 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			VECINDAD.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.		Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cént.
D. Angel Sanz	rústicas	clero	Lastras de Cuellar	Lastras de Cuellar	18	1.º Julio de 1881.	160 32
Leonardo Mayor			Villaverde	Villaverde de Montejo			37 30
id.			id.	id.			7 50
id.			id.	id.			112 62
id.			id.	id.			415
Francisco Callejo			id.	id.			459 75
Joaquin Gomez			Aguilafuente	Sauquillo	4		625 50
Eusebio Sanz			Barbolla	Barbolla			533 75
Salvador Gutierrez			Santiuste de San Juan Bautista	Valverde	7		287 62
Genaro Pascual			Garcillan	Garcillan			36 50
Santiago Isidro			Villaverde de Montejo	Villaverde de Montejo			1437 50
Felipe Herrero			Garcillan	Garcillan			625 89
Roque Manso			Añe	Anaya			15 25
Pedro Delgado			Yanguas	Yanguas			87 50
Miguel Garcia			Navas de la Asuncion	Nava de la Asuncion			1157 50
Eugenio Herranz			id.	id.			491 50
Teodoro Orcajo			Carabias	Sepúlveda			400
Andrés Perez			Yanguas	Armuña	8		307 62
Miguel Llovet			Villoslada	Segovia			425
Roman Herranz			Miguelañez	Miguelañez	9		159
Fernando Lopez			Encinillas	Encinillas			67 75
José Rey			Ortigosa	Santa Maria de Nieva			40
id.			id.	id.			375
Martin Rodrigo			Castrillo	Castrillo	12		437 50
Matias Hernandez			Ortigosa	Ortigosa			187 50
id.			id.	id.			250
id.			id.	id.			280
Francisco Gonzalez			id.	Santa Maria de Nieva			239 57
Santiago Tabanera			Santiuste	id.			126 37
Martin Rodrigo			Castrillo	Castrillo			275 22
id.			id.	id.			120 23
Ildefonso Pedrazuela			id.	Aguilafuente			150
Aniceto Orcajo			id.	Castrillo			226
Martin Rodrigo			id.	id.			52 12
Nemesio Sanchez			Barbolla	Sepúlveda			257 50
Frutos Arranz			Lastras	Lastras de Cuellar			402 62
Pedro Izquierdo			Cuellar	Cuellar			276 75
id.			id.	id.			325
Doroteo Nicolás			Villagonzalo	Santa Maria de Nieva			108 75
Mariano de la Torre			Santiuste de San Juan Bautista	Santiuste de San Juan Bautista			15 25
Carlos Lecea			id.	Segovia			27 25
id.			Carabias	id.	16		177 63
Pedro Herranz			Arcones	Arcones			37 50
Julian Yague			id.	id.			27 25
Carlos Lecea			Carabias	Segovia	18		453 50
Eusebio Sanz			Garcillan	Garcillan			12 50
Ramon Azcano			Villavilla de Montejo	Segovia			125 57
Eusebio y Juan Arribas			Mozoncillo	Mozoncillo	19		207 50
Eduardo Manso			Yanguas	Yanguas	20		89 75
Marcelino Cubero			Arcones	Arcones	28		587 50
Dionisio Ruano			Sanchonuño	Sanchonuño	16		45 75
Carlos Lecea			Villagonzalo	Segovia			207 50
Mariano de la Torre			Santiuste de San Juan Bautista	Santiuste de San Juan Bautista	1		62 63
Mateo Gilarranz	urbanas		Ontanares	Balisa	11		48 75
Miguel Martin			Navalmanzano	Navalmanzano	26		16 25
Pedro Muñoz y Gomez			Fuente el Olmo	Fuente el Olmo de Fuentidueña	27		57 50
Alonso Romero			id.	id.			66 14
id.			Zarzuella	Zarzuella del Monte	29		150 07
José Garcia	rústicas		id.	id.	17	1	70 15
Francisco Martin			Fresno de Cantespino	Aldeanueva del Campanario	5		226 79
Marcelino Aranz			id.	id.			475 01
id.			id.	id.			219 89
id.			Voldesimonte	Valdesimonte			70 25
Leon Herranz			Estebanvela	Estebanvela	4		200
Claudio Garcia			Fuenterrebollo	Sepúlveda	5		354
Antonio de Frutos			Tabanera	Tabanera la Luenga	4		437 75
Gabriel de Frutos			Villar de Sobrepeña	Sepúlveda	19		475 13
Antonio Frutos			id.	id.			125 25
id.			id.	id.			78 87
id.			id.	id.			7 63
id.			id.	id.			125
Pedro Reyuelta			id.	id.			500
id.			id.	id.			87 00
Nemesio Sanchez			Zarzuella del Monte	Segovia	26		50 12
José Lopez			Matabuena	Matabuena	16	2	106 37
Benito Gil			Tenzuela	Tenzuela			15 88
Lorenzo Borreguerro			Codoniz	Santa Maria de Nieva	3		187 75
Manuel Illesca			id.	id.			81 25
id.			id.	id.			168 75
id.			id.	id.			262 50
Juan Canto			id.	Codoniz			62 50
Juan Gomez			Cobos	Cobos de Fuentidueña	4		

(Se continuará.)

*Administración económica de la provincia de Segovia.*

Negociado de Impuestos. CIRCULAR.

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos de esta provincia, con lo preceptuado en el art. 22 de la Instrucción de 24 de Julio de 1876, que ordena á los mismos remitan á las Administraciones económicas respectivas copia certificada por duplicado del presupuesto de gastos que haya de rejir en cada ejercicio, y siendo este servicio en la actualidad urgente, he dispuesto por medio de la presente ponerlo en conocimiento de todos los señores Alcaldes, en la inteligencia de que trascurrido el día 30 del actual haré uso de las facultades que me confiere la Real orden de 19 de Noviembre último.

Segovia 22 de Junio de 1881. El Jefe económico, J. Joaquín de Urrungoechea.

*Alcaldía de Nieva.*

EDICTO. D. Pablo Estéban, Alcalde constitucional de este pueblo de Nieva.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descubierto del pago al Pósito Nacional de este pueblo de Nieva y en su virtud tendrá lugar el remate en las Casas Consistoriales el día 12 de Julio próximo venidero hora de las 11 de su mañana; cuyos bienes con la tasación que se les ha dado son los siguientes:

De la propiedad de Valeriano Garcia. La tercera parte de una casa sita en este pueblo de Nieva y su calle Real núm. 5, linda á P. con casa de Isabel Galan, O. con la parte de Estanislada Cabrero, M. con casa de Crisanta Cabrero y al N. con calle Real, capitalizada en venta en 450 pesetas.

Un corral en dicho pueblo y calle de la Posada, sin número, linda á P. con dicha calle, M. con corral de Valentin Arreaga, á O. con corral de Nicolás Gilperez y N. con corral de Saturnino Cañas, tasada por la cantidad de 52 pesetas y 50 céntimos.

Una tierra en el término de Nieva y sitio de la Mata, de obrada y media ó sean 59 áreas y 10 centiáreas, linda al O. con tierra de Juan Rico Monjas, al M. con tierra de Tomás Sanz, al P. con majuelo de Dionisio de Pedro y al N. con el sendero del Bon, figurando en el amillaramiento con un líquido importe de 5 pesetas

y 25 céntimos, capitalizada en venta en 175 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio de las Hordas, de dos obradas y media ó sean 98 áreas y 50 centiáreas, que linda á O. con otra de Deogracias Rojó, á M. con otra de José Arribas, á P. con otra de Marcos Bernardos y á N. con otra de Manuel Salgado, sin que conste en el amillaramiento y en su vista ha sido tasada en venta en la cantidad de 25 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio de la anterior, de cabida de seis obradas ó sea dos hectáreas 36 áreas y 50 centiáreas; que linda á O. con otra de Luis Rubio, M. con otra de Félix Herranz, P. con otra de Santos Martín y N. con otra de Justo Redondo, no figura en el amillaramiento y en su vista ha sido tasada en la cantidad de 75 pesetas.

De la propiedad de Saturnino Cañas. Una casa ruínosa en el casco de este pueblo, calle de la Posada, sin número, linda al P. donde tiene su única entrada con dicha calle de la Posada, al M. con corral de Valeriano Garcia, al O. con corral de Nicolás Gilperez y N. con casa de Manuel Rubio, tampoco consta en el amillaramiento y está tasada en venta en 52 pesetas y 50 céntimos.

Y la mitad de una casa en el mismo pueblo, y calle de la Taberna, número 16, linda á M. donde tiene su única entrada con dicha calle de la Taberna, al P. con casa de Domingo Rojo, al O. con casa de Pablo Vallejo, y al N. con corral de Pablo Calvo y otros, figura en amillaramiento con un líquido imponible de dos pesetas, capitalizada para la venta en 66 pesetas 66 céntimos.

De la propiedad de Pedro Benito. Una tierra en este término de Nieva y sitio de la Peguera, de cabida de 58 áreas y 95 centiáreas, linda á O. con camino de la Peguera, al M. con camino que va al Trampal, P. con otra tierra del propio dueño y N. con otra de Francisco Lopez, capitalizada en venta en 175 pesetas.

Un majuelo en dicho término y sitio de la Cuesta del Lomo, de 9 áreas y 85 centiáreas, linda á O. con majuelo de Angel Arribas, M. con sendero de las Hordas, P. con majuelo de Nicomedes Benito y N. con id. de Anastasio Rubio, capitalizado en venta en 87 pesetas y 66 céntimos.

Una tierra en dicho término y sitio de la Retuerta, de 9 áreas y 82 centiáreas linda al O. con camino de la Retuerta al M. con tierra de Eusebia Benito, al P. con otro de Herederos de Lucio Martín y al N.

con tierra de Roque Herranz, capitalizada en venta en 141 pesetas y 66 céntimos.

Una casa en el casco de este pueblo, calle del Puente, núm. 14; linda al M. con dicha calle del Puente, al O. con casa de Valentin Bernardos, al P. con casa de herederos de Romualdo Arribas, y al N. con calle del Ayuntamiento, capitalizada en venta en 417 pesetas 66 céntimos. De la propiedad de Dionisia Gaitero.

Una casa en el casco de este pueblo y calle de la Posada núm. 19, que linda al O. con dicha calle de la Posada, al M. con casa de Tomás Rujas, al P. con casa de Marcelino Martín y al N. con pajar de herederos de Ignacio Arribas, figura en el amillaramiento con un líquido imponible de 10 pesetas y 50 céntimos, por lo que ha sido capitalizada en venta en 350 pesetas.

De la propiedad de Manuel Rubio.

Una casa en dicho Nieva y calle del Puente, núm. 22; linda al P. con dicha calle del Puente, al M. con casa de herederos de Romualdo Arribas, al O. con casa de Pedro Benito y al N. con corral de Engracia Acebes; figura en el amillaramiento con un líquido imponible de 5 pesetas, capitalizada en venta en 166 pesetas y 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quisieren evitar la venta; advirtiéndose que en el remate serán admitidas posturas que cubran el tipo de la subasta ó tasación.

Dado en Nieva á 21 de Junio de 1881. El Alcalde, Pablo Estéban, El Comisionado ejecutor, Santos Santos Carbonero.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

D. Esmeraldo Martín Gómez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que sustanciado por todos los trámites de derecho, el incidente promovido á instancia de Doña Enriqueta Sainz Hernando, de esta vecindad, en el Juzgado de primera instancia de este partido, y por mi testimonio, sobre que se la declare pobre para litigar con Don Jorge Sainz del Rivero, á objeto de oponerse á la testamentaria del finado Don Antonio Arroyo, en el particular de no reconocer á aquel el crédito, que de 6.669 pesetas 50 céntimos, aparece en dicha testamentaria en favor del Don Jorge,

por alquileres de una casa en esta ciudad, ha recaído en el mismo la sentencia, que con su publicación, dicen como sigue:

Sentencia. En la Ciudad de Segovia á 9 de Junio de 1881: Visto por el Sr. D. Feliciano Llovet Caselo, Juez municipal de esta capital y como tal regente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido por ascenso del Sr. Juez propietario, el incidente promovido por Doña Enriqueta Sainz Hernando, viuda y vecina de esta ciudad, y en su nombre por el procurador D. Estéban Alvarez, para que se declare pobre á su representada para litigar con D. Jorge Sainz del Rivero de la misma vecindad.

1.º Resultando que por Doña Enriqueta Sainz, de esta vecindad y en su nombre el procurador D. Estéban Alvarez, se acudió al Juzgado solicitando se la declarara pobre á su representada para litigar con Don Jorge Sainz del Rivero, á objeto de oponerse á la testamentaria de su finado esposo D. Antonio Arroyo, en el particular de reconocer á aquel el crédito que de 6.669 pesetas 50 céntimos, aparece en dicha testamentaria en favor del citado D. Jorge Sainz del Rivero, por alquileres, se supone, de la casa que la D.ª Enriqueta, su dicha esposa y familia, han venido habitando desde que se casaron como si fuera el expresado D. Jorge Sainz, dueño de la misma y tuviera derecho á que se le satisficieran dichos alquileres.

2.º Resultando que conferido traslado de dicha pretension al citado D. Jorge Sainz y al Ministerio fiscal de este Juzgado, aquél no se ha presentado á hacer uso de su derecho y siguiéndose en su virtud los autos en su rebeldía entendiéndose las notificaciones y demás diligencias en los estrados del Juzgado, y este manifestó hallarse conforme en que se recibieran los autos á prueba, como así se había solicitado.

3.º Resultando de las declaraciones de los testigos examinados Don Vicente Gutierrez Tejedor, Don Miguel Pedrazuela Yuste y Don Victor Martín Roman, que Doña Enriqueta Sainz, no posee bienes de ninguna clase, y que es cierto que á la muerte de su esposo Don Antonio Arroyo, se cerró el comercio con que se sostenían y no ha vuelto á abrirse sin duda alguna por falta de recursos, y que pedida certificación á la Administración económica de esta provincia no constan bienes amillarados á favor de la referida D.ª Enriqueta.

1.º Considerando que de las

declaraciones de los tres testigos examinados aparece comprobado que Doña Enriqueta Sainz, carece de bienes muebles y semovientes, y de la certificación de la Administración, de raíces, razón por la que es indudable, que es pobre en el sentido legal de esta palabra y por consiguiente con derecho á disposición de los beneficios que á los declarados tales se concede por el artículo 181 de la ley publicada por Real decreto de 5 de Octubre de 1855: Vistos el expresado art. el 182 y 185 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declarar á D. Enriqueta Sainz Hernando, viuda y vecina de esta ciudad, pobre para litigar con D. Jorge Sainz del Rivero, y con derecho á los beneficios que concede á los declarados tales dicho art. 181 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia que deberá hacerse pública y notoria conforme á lo dispuesto en los artículos 1183 1190 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta capital é insertará en el Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Feliciano Llovet Castelo.

Pronunciamiento. En la ciudad de Segovia á 9 de Junio de 1881: El Sr. D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta capital, y como tal regente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido por ascenso del Sr. Juez propietario, estando celebrando la Audiencia pública de este día, dió, pronunció y firmó de su mano y puño la sentencia que antecede, en presencia entre otras personas de los testigos de esta vecindad D. Anastasio Lotero y Don Mariano Labrador, de todo lo cual doy fé:—Ante mí: Esmeraldo Martín Gomez.

**Monte de Piedad.**

Conforme á lo dispuesto en el artículo 67 modificado de los Estatutos por que se rige este Establecimiento, el Domingo 3 de Julio próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta de las alhajas, prendas de ropa y telas, vencidas en el mes de Mayo último despues de cumplido el tiempo por que se hizo el préstamo, que no han sido desempeñadas por sus dueños, señaladas con los números 1126, 1128, 1136, 1137, 1138, 1143, 1146, 1162, 1167, 1168, 1186, 1187, 1192, 1199 y 1200, libro 11.º, 4, 6, 21, 24, 25, 29, 32, 33, 34, 57, 62, 68, 72, 77, 81, 86, 101, 118, 124, 131, 137, 141, 144, 156, 158, 162, 167, 170, 180, 195, 196, 205, 204, 206, 207, 217, 232, 233, 235, 251, 252, 253, 254, 252, 264, 265, 268, 272, 275, 278, 281, 294, 322, 327, 330, 336, 340, 344, 349, 350, 358, 361, 363, 365, 368, 369, 370, 385, 386, 387, 391, 392, 396, 398, 415, 421, 422, 432, 447, 449, 450, 451, 453, 459, 467, 476, 478, 483, 484, 485, 486, 487, 497, 499, 500, 503, 504, 505, 522, 525, 536 y 566 de libro 12.º

Segovia 17 de Junio de 1881.—El Presidente interino, Jorge Calvo.

Segovia 1.º de Junio de 1881.—El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

Dias.	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.		
21	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
22	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
23	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
24	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
25	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
26	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
27	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
28	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
29	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
30	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
31	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
Total...	8	5	13	8	5	13	13	8	5	13	8	5	13	13	

Juzgado municipal de Segovia. Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1881. Estado núm. 1.

Segovia 1.º de Junio de 1881.—El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

Dias.	VARONES.			HEMRAS.			Total general.
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	
21	2	1	1	1	1	1	6
22	2	1	1	1	1	1	6
23	2	1	1	1	1	1	6
24	2	1	1	1	1	1	6
25	2	1	1	1	1	1	6
26	2	1	1	1	1	1	6
27	2	1	1	1	1	1	6
28	2	1	1	1	1	1	6
29	2	1	1	1	1	1	6
30	2	1	1	1	1	1	6
31	2	1	1	1	1	1	6
Total...	12	6	6	6	6	6	24

Juzgado municipal de Segovia. Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos. Estado núm. 2.

**Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.**

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Ignorándose el paradero de Ignacio García y García y Basilio de Santa Renilda, conocido por San Frutos, espósito de la casa de Segovia; el primero, hijo de Antonio y Feliciano, natural de Orejana, en este partido, soltero, pastor, de 16 años, su estatura baja, pelo y cejas pardas, ojos idem, nariz afilada, boca y cara regular, barba nada, color bueno, y el segundo, soltero pastor, de 15 años, estatura pequeña, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca pequeña, cara redonda, color bueno, barba nada, aun cuando apunta el bozo, que se hallaban en libertad provisional, bajo caucion; se les cita, llama y emplaza por término de 20 dias, para que se presenten en este Juzgado bajo apercibimiento, que no haciéndolo, se les declarará rebeldes; y ruego y encargo á los agentes de la policia judicial, autoridades y sus dependientes, la busca, captura y detencion de los mismos á este Juzgado.

Dado en Sepúlveda á 21 de Junio de 1881.—Antonio García Paredes. P. S. O., El Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

**AGENCIA DE NEGOCIOS** de Andrés Cristóbal Peña, Plazuela de San Estéban, núm. 8, Segovia.

En esta Agencia se hacen los trabajos correspondientes de Repartimiento Territorial, Subsidio Industrial, para el año económico de 1881 á 1882, á precios convencionales. Asimismo se encarga de la representación de Ayuntamientos y de cuantos negocios se la encomienden.

**PEDRO ROMERO GILSANZ,** ALMACEN AL POR MAYOR Y MENOR DE CURTIDOS, TEGIDOS DE SEDA, LANA Y ALGODON, QUINCALLA Y PAQUETERIA. Juan Bravo, 24, antes Real, FRENTE A LA PUERTA DE LA IGLESIA DE SAN MARTIN. SEGOVIA.

**Se ha trasladado la imprenta de este periódico** á la plaza de Alfonso XII, número 14.

El despacho continúa en la plaza Mayor, núm. 28, donde se hallan de venta los impresos del repartimiento arreglados á los modelos insertos en el Boletín núm. 66.

Tambien se vende la *Tabla para la liquidacion de cupos de territorial al 20'743 por 100.*

Dicha tabla es de mucha utilidad á los Sres. Secretarios, porque en un momento y sin ningun trabajo pueden hacer la liquidacion.

Imprenta de V. Rubio, sucesor de Alba, plaza de Alfonso XII, núm. 14.